Anexo 20

Formato de Carta de Crédito

(Se presentará solo en el caso de que **EL CONCESIONARIO** no hubiera aportado en efectivo la cantidad total de los Recursos de los Accionistas al Fideicomiso de Administración, caso en el cual deberá expedirse por el [*] % (por ciento de la cantidad no aportada).

(Elaborar en papel membretado del banco emisor)

Fecha: [*]

Carta de Crédito Irrevocable Stand-by Núm.: [*]

BANCO [*], S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA [*], EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NO. [*]
Domicilio [**]
Correo electrónico: [**]

Por solicitud de nuestro cliente, [*] S.A. de C.V. (el "Cliente") con domicilio en [*] y acatando las instrucciones de este, el suscrito Banco Emisor [*] S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (en adelante el "Banco Emisor") expide a favor del BANCO [*], S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN No. [*] DE FECHA [*] DE [*] DE 20__ (en adelante "Banco [*]"), la presente Carta de Crédito Irrevocable Stand-by (la "Carta de Crédito") por la cantidad de $ [*] .00 ([*] Pesos 00/100), (la "Suma Garantizada"), para garantizar en la proporción correspondiente, la obligación del Cliente de aportar al Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. [*] constituido en Banco [*] (el "Fideicomiso de Administración") los Recursos de los Accionistas, tal y como dicha obligación se establece en el Título de Concesión que le fue otorgado a [*] por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Movilidad el [*] de [*] del 202[*], para Diseñar, Construir, Operar, Mantener, Conservar y Explotar por 30 (treinta) años la Autopista [*] , en el Estado de México (la "Concesión").

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en la presente Carta de Crédito, el Banco [*] , en su caso, podrá requerir del Banco Emisor pagos parciales de esta Carta de Crédito, conforme al programa que se establece en el Anexo A de esta Carta de Crédito, mediante la presentación de un requerimiento escrito en papel membretado del Banco [*] , firmado por su delegado fiduciario (el "Requerimiento de Pago"), especificando el monto del pago requerido la cuenta bancaria en la cual habrán de depositarse dicho monto e indicando la existencia del incumplimiento del Cliente de la obligación señalada en el párrafo anterior.

El Banco Emisor honrará el Requerimiento de Pago que le haga al Banco [*], en su caso, de conformidad con esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar parcialmente la Suma Garantizada a la

vista del Requerimiento de Pago, siempre que la forma de tal Requerimiento de Pago y su presentación se apeguen a lo establecido en el párrafo anterior, y que el mismo se presente antes de la Fecha de Vencimiento, salvo que se trate de un Requerimiento de Pago Subsanado, tal como se define en el quinto párrafo de esta Carta y que la notificación o aviso del Banco Emisor a que hace referencia ese párrafo no se haya realizado a Banco _____, con por lo menos [10] días hábiles, de acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previos a la Fecha de Vencimiento.

El Requerimiento de Pago de que se trate deberá presentarse en días y horas en que el Banco Emisor esté abierto al público, de acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el domicilio del Banco Emisor indicado más adelante. El Banco Emisor se obliga a pagar al Banco [*] en su caso, las cantidades solicitadas en el Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la hora en que el Banco [*], en su caso, haya presentado al Banco Emisor el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar para efectos de este plazo, las horas correspondientes a aquellos días que el Banco Emisor no esté abierto al público, de acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos antes indicados. El Banco Emisor hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con recursos propios.

Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, el Banco Emisor notificará esta situación a más tardar en el transcurso de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al Banco [*], en su caso, mediante aviso entregado en el domicilio establecido en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio del Banco [*] que, en su caso, determine por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la que el Banco Emisor considere que el Requerimiento de Pago no es atendible y regresará al Banco [*] , en su caso, el Requerimiento de Pago de que se trate. Banco [*] en su caso, podrá volver a presentar el Requerimiento de Pago con las correcciones pertinentes (Requerimiento de Pago Subsanado), aun después de la Fecha de Vencimiento, siempre que la notificación o aviso a que hace referencia este párrafo no se haya realizado a Banco [*], con por lo menos [10] días hábiles previos a la Fecha de Vencimiento. Todos los pagos que el Banco Emisor haga al Banco [*], en su caso, bajo esta Carta de Crédito, se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que el Banco [*], en su caso, señale en el Requerimiento de Pago correspondiente.

El vencimiento de esta Carta de Crédito se renovará automáticamente cada trimestre sin que medie modificación alguna a este instrumento, siendo su vencimiento final el [*] del [*] del [**] (la "Fecha de Vencimiento").

El Banco Emisor podrá reducir cada trimestre el monto de esta Carta de Crédito, una vez que haya recibido el aviso previo y por escrito que al efecto emita en papel membretado el delegado fiduciario del Banco [*]. La reducción del monto de la Carta de Crédito será exactamente en la misma cantidad

que en el trimestre el Cliente haya aportado al Fideicomiso de Administración por concepto parcial de los Recursos de los Accionistas , en el entendido de que de no recibirse dicho escrito dentro de los **30 (treinta) días** hábiles posteriores al trimestre calendario considerando con fecha de inicio la de emisión de esta Carta de Crédito, el monto por el que será renovada será por la Suma Garantizada vigente en el trimestre anterior.

Banco [*] no podrá presentar al Banco Emisor, ningún Requerimiento de Pago, una vez que haya sucedido el vencimiento final de esta Carta de Crédito (la "Fecha de Vencimiento"), ni el Banco Emisor estará obligado a realizar pago alguno bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos del Banco Emisor relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo la negociación, pago o extensión del vencimiento) serán por cuenta del Cliente y en ningún caso serán cargados por el Banco Emisor al Banco [*].

Esta Carta de Crédito se sujeta a las Prácticas Internacionales para Stand by's ISP 98 de la Cámara de Comercio Internacional, Publicación 590 y en todo lo no previsto por tal publicación, serán aplicables las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que surja cualquier controversia las partes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Cualquier comunicación efectuada por el Banco [*] con relación a la presente Carta de Crédito, se deberá realizar por escrito y entregar con acuse de recibo en el domicilio que el Banco Emisor haya señalado en esta Carta de Crédito.

A solicitud de la institución de crédito que expida la Carta de Crédito y previa autorización por escrito de **LA SECRETARÍA**, podrán efectuarse modificaciones al texto anterior por causa justificada que deriven de prácticas bancarias del país de origen de la institución de la que se trate.

Atentamente,

Por el Banco Emisor

_____
(El apoderado Legal del Banco Emisor)
(Domicilio Legal del Banco Emisor)